



Gobierno de la Ciudad de La Paz

DECRETO N° 057/21

22 de Enero de 2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Decreto N° 025, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 08 de enero del corriente año;

Que, por el mencionado decreto se dispuso la nueva regulación, en el ámbito de la ciudad de La Paz, de los servicios gastronómicos privados y/o sociales, peloteros, restaurantes, bares, comedores, y actividades sociales o recreativas diurnas y/o nocturnas;

Que, se estableció que los mismos deberán realizarse exclusivamente en ambientes abiertos; con estricto cumplimiento del protocolo de seguridad que deberá presentar el organizador o dueño y ser aprobado por la Municipalidad de La Paz, previo dictamen emitido por el área de Salud y/o del COES de La Paz,

Que el Art. 1° del Decreto N° 025/21 dispuso un plazo de quince (15) días contados desde el 08 de enero de 2021;

Que, la disposición contenida en el mencionado acto administrativo, quedó supeditada a la verificación positiva de los parámetros epidemiológicos y sanitarios en el ámbito de la ciudad de La Paz;

Que, hasta la fecha no se ha registrado esa verificación positiva, por lo que este Departamento Ejecutivo, cree necesario, oportuno y conveniente prorrogar por el termino de quince (15) días, y en todos sus términos lo dispuesto por el Decreto N° 025/21;

Que, la ley 10.027 -Orgánica de Municipios- establece dentro de las competencias de éstos la de ejercer la policía higiénica y sanitaria a través de la adopción de las medidas y disposiciones que considere pertinentes y tendientes a evitar las

epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión, pudiendo al efecto ordenar la clausura temporaria de establecimientos públicos o privados (art.11 c.3 Ley 10.027)

Que, por otra parte, la misma norma impone al Departamento Ejecutivo Municipal el deber de proteger la salud pública (art. 108 inc “o”);

Que la Ordenanza 1295/20 establece en su artículo 15°:
“Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer mediante Decreto, prohibiciones y/o obligaciones para la comunidad destinadas a evitar la propagación o difusión del COVID- 19, pudiendo además definir sanciones para dichas infracciones”.

POR ELLO, EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PAZ, ENTRE RIOS, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES;

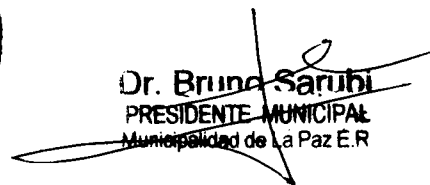
DECRETA

Art. 1°) DISPONESE prorrogar los términos del Decreto N° 025/21 por un plazo de quince (15) días, contados a partir de la fecha, y por el cual se dispuso que la regulación de la prestación de servicios gastronómicos privados y/o sociales, peloteros, restaurantes, bares, comedores, y actividades sociales o recreativas diurnas y/o nocturnas, todo ello atento a los vistos y considerandos del presente.

Art. 2°) Regístrese, notifíquese, hágase saber, elévese al Honorable Concejo Deliberante, oportunamente archívese.-


Duval Ruben Müller
SECRETARIO DE GOBIERNO
Municipalidad de La Paz E.R




Dr. Bruno Sarubi
PRESIDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de La Paz E.R